



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL, 05 May 2015

DECRETO EXENTO N° 4.510 -1

**VISTOS:**

- 1.-Decreto Alcaldicio N° 919, de fecha 12 de Julio de 2012, que instruye Sumario Administrativo y designa Fiscal Sumariante.-
- 2.-Diligencias investigativas que constan de fojas 04 a 27 del expediente sumarial.-
- 3.-Vista del fiscal de fecha 03 de Diciembre de 2013.-
- 4.-Lo establecido en el Estatuto Administrativo Ley N° 18.883.-
- 5.-Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-
- 6.-El Decreto Exento N° 4.365 de fecha 04 de Mayo de 2015, que nombra como Secretaria Municipal Subrogante a doña María Inés Soto Cerda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 919, de fecha 12 de Julio de 2012, se ordenó instruir Sumario Administrativo a fin de investigar los hechos denunciados en Oficio N° 40 de fecha 13 de Junio de 2012 emitido por la Asesora Jurídico de esa época doña Doris Durán Bustamante.-

2.- Que, se llevó a cabo la investigación, hasta su término y con fecha 03 de Diciembre de 2013 el Fiscal sumariante emite su vista, concluyendo en definitiva lo siguiente:

a).- Que, el suscrito en su calidad de Director de Control estuvo al tanto de este proceso, con motivo de diversas entrevistas del proveedor por falta de pago. Hechas las averiguaciones con la Srta. Licarayén y Administrador Municipal, quién ordenó se ejecutaran la obras y que las cotizaciones fueran enviadas a jurídico para la suscripción del Decreto. A causa de reclamos del proveedor, jurídico al formular el decreto se encontró con las cotizaciones muy antiguas, solicitando al DAEM que se hicieran de nuevo, es la causa principal del atraso y omisiones del proceso.-

b).- Que, el informe de la asesora jurídica de fojas 13 y 14 es impreciso, señala: "que se efectuó cotización con el proveedor JOSÉ GUTIÉRREZ URRRA", no dice quién la solicitó.

Luego señala: "se le solicitó al proveedor antes aludido que iniciara los trabajos", no dice quién lo hizo.-

c).- Que, este Fiscal fue informado en su oportunidad que dicha resolución fue tomada por el Administrador Municipal, la señorita Eva Ortega Urrutia y la Directora de la Sala Cuna.-

d).- Que, los citados funcionarios municipales a la fecha no se encuentran en funciones para corroborar lo anteriormente dicho, sin embargo corresponde a lo que este Fiscal conoció en la época.-

e).- Que, la acusada no tiene responsabilidad administrativa en estos hechos.-

**DECRETO:**

**1.- DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** del Sumario Administrativo, instruido a través de Decreto Alcaldicio N° 919 de fecha 12 de Julio de 2012, que ordena instruir Sumario Administrativo a fin de investigar los hechos denunciados en Oficio N° 40 de fecha 13 de Junio de 2012, emitido por la Asesora Jurídico de esa época doña Doris Durán Bustamante, por cuanto no se logró acreditar responsabilidad administrativa de funcionario alguno.-

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-**



MARIA INÉS SOTO CERDA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



PAOLA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/MISC/EQU/1300  
DISTRIBUCIÓN

- 1.-Interesada
- 2.-Archivo Sumario Administrativo
- 3.-Departamento Jurídico
- 4.-Departamento de Control
- 5.-Archivo Oficina de Partes